



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Tutela
Radicación	23-001-33-33-004-2021-00073
Accionante	Anselma Virginia Montes Ortiz
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Secretaría de Educación Departamental de Córdoba

AUTO ADMISORIO

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Anselma Virginia Montes Ortiz, quien actúa a nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por la supuesta violación a sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

I. CONSIDERACIONES

La presente tutela fue radicada a través del aplicativo “Tutela en Línea” de la página web de la Rama Judicial y una vez efectuado el reparto le fue asignado el conocimiento a este Juzgado el 12 de marzo de 2021, efectuándose la remisión al Despacho a través del sistema TYBA.

Revisada la demanda, el Despacho encuentra que la tutela se ajusta a los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá, en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 ibídem, con el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 de 2017.

En virtud de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Acción de Tutela presentada por la señora Anselma Virginia Montes Ortiz, quien actúa a nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por la supuesta violación a sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa, al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de su presidente Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces; a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la secretaria Margarita



Caldera Oyola o quien haga sus veces y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de su presidente Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, a través de la secretaria Margarita Caldera Oyola o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho de defensa, rindan un informe detallado sobre las razones que motivan la presente acción y aporten las pruebas que se encuentren en su poder.

CUARTO: Prevéngase a las entidades accionadas respecto de que la ausencia de pronunciamiento en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, o de no realizarse dentro del plazo fijado, trae como consecuencia que se tienen por ciertos los mismos y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Decreto 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

QUINTO: Ordenase a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, PUBLICAR inmediatamente en la página web –sitio oficial- de cada una de ellas, el contenido del auto admisorio y la solicitud de tutela, a efectos de que los ciudadanos que integran la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución N° 10591 del 4 de noviembre de 2020, dentro del proceso de selección 603 de 2018, concurren, si a bien lo tienen, al ejercicio de sus derechos e intereses dentro de los tres días siguientes.

SEXTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse sentencia.

SÉPTIMO: Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ffff63edde9a01056f1a8b93677a1a460684d0f8b0c4325dcb72477d378a55**

Documento generado en 15/03/2021 02:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

